

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD DE CONCEPTO PREVIO AL LIMITE ANUAL PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA PROYECTOS DE APP**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 10/2024
12 de junio de 2024

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

En el marco del artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 se pone a consideración del CONFIS emitir concepto previo favorable a los límites anuales de autorización para comprometer vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privadas.

2. SOPORTE LEGAL

El Artículo 26 de la ley 1508 de 2012 establece que:

“(...) Cada año, al momento de aprobarse la meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, previo concepto del Consejo de Política Fiscal CONFIS, definirá el límite anual de autorizaciones para comprometer estas vigencias futuras para Proyectos de Asociación Público Privada (...)” (Resaltado fuera de texto)

Así mismo, el artículo 2.2.2.1.11.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que *“(...) Con base en la cuantía máxima anual de qué trata el presente artículo, en la misma sesión o en reuniones posteriores, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), definirá los sectores a los que se podrán otorgar dichas autorizaciones y distribuirá la cuantía máxima anual entre cada uno de ellos (...)”*

3. JUSTIFICACIÓN

Con la creación de la Ley 1508 de 2012 se estableció que *“(...) cada año, al momento de aprobarse la meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, previo concepto del Consejo de Política Fiscal CONFIS, definirá el límite anual de autorizaciones para comprometer estas vigencias futuras para Proyectos de Asociación Público Privada (...)”*.

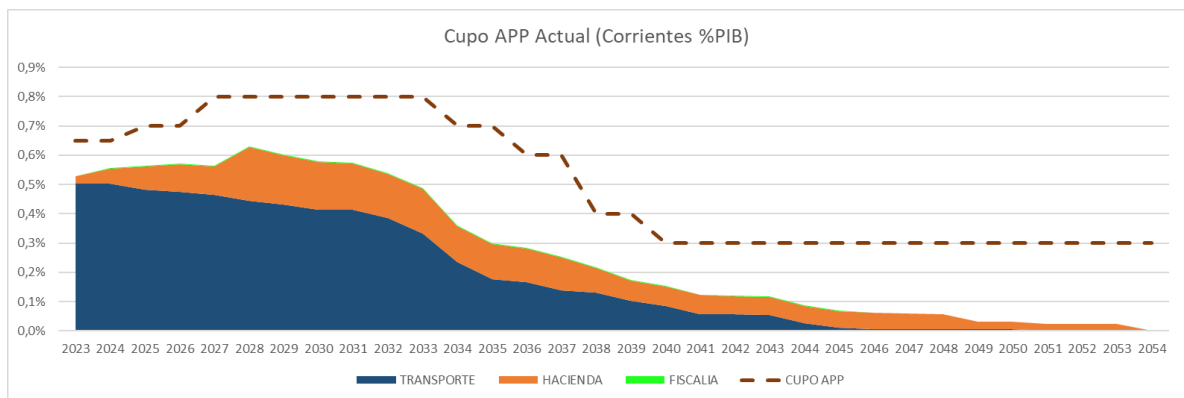
Adicionalmente, la Ley 2294 de 2023 derogó el artículo 54 de la Ley 2155 de 2021, y en su artículo 172, que modificó el artículo 2 de la Ley 310 de 1996 establece que *“(...) Para los proyectos a los cuales el CONFIS haya otorgado autorización de vigencias futuras, que cuenten con un convenio de cofinanciación suscrito con la Nación vigente al momento de expedición de la presente ley y que hayan sido contabilizados dentro del límite anual del que*

trata el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, para efectos de la reprogramación de vigencias futuras, seguirán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en dicho artículo”

En este sentido, los proyectos de infraestructura definidos como de importancia estratégica, cofinanciados por la Nación de conformidad con la Ley 310 de 1996, que fueron cofinanciados en el marco del artículo 54 de la Ley 1955, seguirán contando dentro del límite máximo establecido en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012, así como sus posibles reprogramaciones de vigencias futuras.

Asimismo, el artículo 2.2.2.1.11.2. del Decreto 1082 de 2015, respecto al límite anual de autorizaciones, sectores y montos asignados a cada uno de ellos para comprometer vigencias futuras para los proyectos bajo el esquema de asociación Público Privada, indica que “(...) Para efectos de la elaboración del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), además de lo previsto en la Ley 819 de 2003 y las normas que la reglamentan, se deberán considerar las vigencias futuras de inversión autorizadas para la ejecución de los proyectos bajo el esquema de asociación público privada de que trata el presente artículo, así como los aportes al Fondo de Contingencias previsto en la Ley 448 de 1998, sus decretos reglamentarios y las disposiciones que las modifiquen o adicionen, que demande la ejecución de los proyectos(...)”.

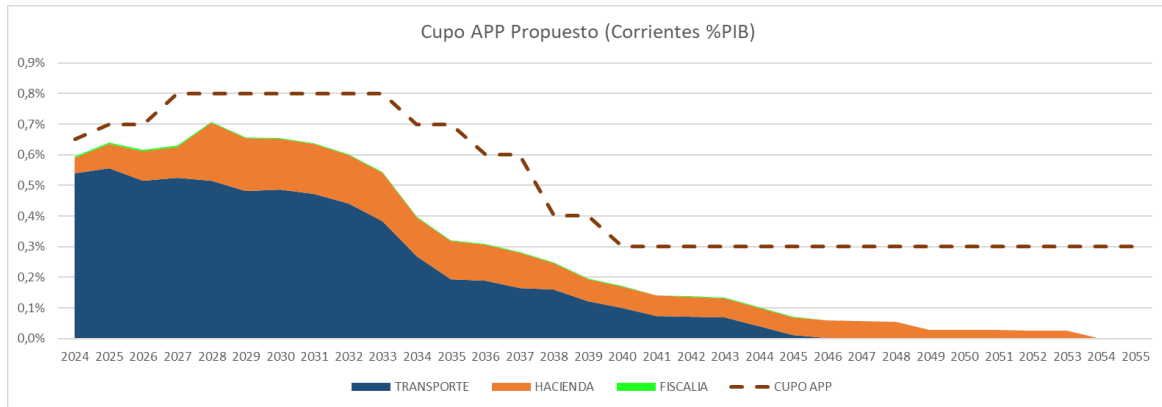
En este sentido, actualmente el límite anual para comprometer vigencias futuras es el siguiente:



Asignación MFMP 2023	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
CUPO APP	0,6500%	0,6500%	0,7000%	0,7000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,7000%	0,7000%	0,6000%	0,6000%	0,4000%
HACIENDA	0,0249%	0,0495%	0,0791%	0,0951%	0,0984%	0,1842%	0,1671%	0,1618%	0,1568%	0,1518%	0,1520%	0,1229%	0,1190%	0,1153%	0,1117%	0,0826%
FISCALIA	0,0000%	0,0036%	0,0034%	0,0033%	0,0032%	0,0031%	0,0030%	0,0029%	0,0028%	0,0027%	0,0027%	0,0026%	0,0025%	0,0024%	0,0023%	0,0023%
TRANSPORTE	0,5037%	0,5035%	0,4818%	0,4739%	0,4636%	0,4430%	0,4313%	0,4137%	0,4138%	0,3843%	0,3322%	0,2340%	0,1773%	0,1661%	0,1395%	0,1317%

2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054
0,4000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%
0,0683%	0,0661%	0,0641%	0,0620%	0,0601%	0,0582%	0,0564%	0,0546%	0,0529%	0,0512%	0,0263%	0,0255%	0,0247%	0,0239%	0,0232%	0,0000%
0,0020%	0,0021%	0,0021%	0,0020%	0,0019%	0,0019%	0,0018%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%
0,1026%	0,0855%	0,0578%	0,0564%	0,0551%	0,0271%	0,0115%	0,0066%	0,0064%	0,0062%	0,0060%	0,0058%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%

Con lo anterior, es importante aclarar que el cupo APP contempla tanto las vigencias futuras, como los planes de aportes de los proyectos que hacen parte del límite. Ahora bien, con la actualización de los supuestos macroeconómicos de 2024, las actualizaciones de los planes aportes y las prioridades de inversión que se tienen en el corto y mediano plazo, respecto a proyectos que ocuparían cupo APP, debe ajustar la asignación otorgada a los sectores, así como ampliar el horizonte para que sea congruente con MFMP:



Asignación Propuesta	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038
CUPO APP	0,6500%	0,7000%	0,7000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,8000%	0,7000%	0,7000%	0,6000%	0,6000%	0,4000%
TRANSPORTE	0,5398%	0,5558%	0,5149%	0,5253%	0,5148%	0,4822%	0,4853%	0,4730%	0,4412%	0,3840%	0,2670%	0,1945%	0,1875%	0,1645%	0,1602%
HACIENDA	0,0500%	0,0806%	0,0972%	0,1008%	0,1891%	0,1720%	0,1669%	0,1619%	0,1570%	0,1573%	0,1272%	0,1233%	0,1195%	0,1159%	0,0858%
FISCALIA	0,0037%	0,0036%	0,0035%	0,0034%	0,0033%	0,0032%	0,0031%	0,0030%	0,0029%	0,0028%	0,0027%	0,0026%	0,0026%	0,0025%	0,0024%

2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055
0,4000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%	0,3000%
0,1221%	0,1003%	0,0731%	0,0720%	0,0690%	0,0398%	0,0107%	0,0013%	0,0012%	0,0011%	0,0011%	0,0010%	0,0010%	0,0009%	0,0009%	0,0009%	0,0009%
0,0709%	0,0688%	0,0666%	0,0646%	0,0626%	0,0607%	0,0588%	0,0570%	0,0553%	0,0536%	0,0276%	0,0267%	0,0259%	0,0251%	0,0243%	0,0000%	0,0000%
0,0023%	0,0023%	0,0018%	0,0013%	0,0010%	0,0010%	0,0010%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%	0,0000%

La anterior solicitud considera, además, la incorporación en la asignación de cupo del proyecto Corredor Férreo Dorada Chiriguaná, asignado al sector transporte.

Además, es importante considerar que los planes de aportes han sufrido variaciones importantes entre la vigencia anterior y la presente, lo que hace que se genere una necesidad de asignación mayor para el Sector transporte.

Teniendo en cuenta que el límite anual para comprometer vigencias futuras no se ve modificado, se considera que la solicitud no tiene impacto fiscal.

4. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta que el límite anual para comprometer vigencias futuras no se ve modificado, se considera que la solicitud no tiene impacto fiscal. Sin

embargo, esta solicitud considera el incremento en la asignación cupo de los diferentes sectores.

5. RECOMENDACION

Se recomienda al CONFIS emitir concepto previo favorable al cupo para la autorización para comprometer vigencias futuras para proyectos de Asociación Público Privadas respecto al tiempo límite para comprometer dichas vigencias, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012 con el objetivo de que el CONPES los defina.

Así mismo, se recomienda al CONFIS emitir concepto previo favorable para la distribución de los límites máximos de autorización para comprometer vigencias futuras en cada uno de los sectores que componen actualmente el límite definido en el artículo 26 de la Ley 1508 de 2012.